



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 241-2023-MPPC/AYAC.

Coracora, 04 de abril del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

VISTO:

La Solicitud con Registro Mesa de Partes N° 1847, de fecha 20 de marzo del 2023, Informe N° 074-2023-UPCUDR-SGIDUR-MPPC, de fecha 03 de abril del 2023 y el Informe N° 252-2023-MPPC-GM-ACH-SGIDUR, de fecha 04 de abril del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia y siendo reguladas sus actividades y funcionamiento de acuerdo a las leyes y disposiciones de conformidad en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Inc. 10 del artículo 243° del Decreto Supremo N° 008-2021, señala como actos de saneamiento físico legal, son los descritos en el párrafo 22.1 del artículo 22° de la Ley, con las precisiones que se indican, (...) Subdivisión, desmembración, fraccionamiento, acumulación e independización, sin cambio de titularidad: respecto de predios o inmuebles inscritos de propiedad de la entidad que se realiza el saneamiento físico legal;

Que, conforme el ordinal 8 del artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, **la Subdivisión o fraccionamiento de un lote habilitado como urbano** en uno o varios lotes que cumplen los parámetros y condiciones urbanísticas establecidos en el Plan Urbano o norma urbanística que corresponda de la jurisdicción donde se localice. El Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación establecerá los requisitos, procedimientos y plazos para su tramitación;

Que, en el numeral del artículo 31 del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Reglamento de Licencia de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, respecto a los requisitos para autorización de **Subdivisión de Lote Urbano**, señala que en caso el administrado requiera realizar la subdivisión de un lote urbano, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8 del artículo 3 de la Ley, **inicia el procedimiento administrativo presentando por triplicado a la Municipalidad respectiva**, además de los documentos técnica que se indican en el artículo 22 del Reglamento;

Que, asimismo conforme el numeral 31.2 del artículo 31° del citado Reglamento, los documentos son firmados por el administrado y el profesional responsable del proyecto;

Que, el artículo 32° del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, establece el **Procedimiento para obtener la autorización de subdivisión de lote urbano**, conforme se precisa a continuación: **32.1** Presentada la solicitud para obtener la autorización de subdivisión de lote urbano, la Municipalidad tiene un plazo de diez (10) días hábiles para efectuar lo dispuesto en el literal d) del numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento. **32.2** En caso no existan observaciones, se emite la Resolución de Autorización de subdivisión de lote urbano, consignando el número de la citada resolución en el Anexo F del FUHU. **32.3** En caso de observaciones, éstas son notificadas al administrado para que en un plazo de quince (15) días hábiles subsane las mismas, suspendiéndose el plazo previsto en el numeral 32.1 del presente artículo, el mismo que se reanuda con la presentación de la subsanación respectiva. De no subsanar de forma satisfactoria las observaciones, la Municipalidad declara la improcedencia del procedimiento administrativo. **32.4** El FUHU, su Anexo F y los documentos técnicos respectivos sellados y firmados, por duplicado, son entregados al administrado para su inscripción en el Registro de Predios. **32.5** En



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA

caso se solicite la subdivisión de un lote urbano que cuenta con obras de habilitación urbana inconclusas, dichas obras son ejecutadas y recepcionado en este procedimiento administrativo, considerando lo dispuesto en los artículos 31 y 36 del Reglamento; así como, en el presente artículo, en lo que corresponda. **32.6** Transcurrido el plazo del procedimiento administrativo sin que la Municipalidad notifique el pronunciamiento correspondiente, se aplica el silencio administrativo positivo, correspondiendo a la Municipalidad otorgar la Resolución de Autorización dentro de un plazo de tres (03) días hábiles, entregar al administrado el FUHU con el número de la Resolución asignado, así como la documentación técnica del expediente, debidamente sellados y firmados, bajo responsabilidad. **32.7** Los lotes que conformen bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación no pueden ser materia de subdivisión, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma Técnica A.140, "Bienes Culturales Inmuebles y Zonas Monumentales" del RNE;

Que, conforme el Artículo 114° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, El procedimiento administrativo es promovido de oficio por el órgano competente o instancia del administrado, salvo que por disposición legal o por su finalidad corresponda ser iniciado exclusivamente de oficio o a instancia del interesado;

Que, de acuerdo el Artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, citado en el punto precedente, Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado;

Que, el Artículo 58° de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP-SN, que aprueba Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP, **define la independización**, como un acto que consiste en abrir una partida registral para cada unidad inmobiliaria resultante de una desmembración de terreno, con edificación o sin ella; o, como consecuencia de la inscripción de una edificación sujeta al régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común o régimen de independización y copropiedad. La independización se rige por las disposiciones contenidas en el presente capítulo o, en su caso, por las disposiciones especiales establecidas para la inscripción de los actos que dan lugar a la misma;

Que, según los Instrumentos que obran en el expediente, y el Certificado Literal signado con Partida N° P11040239, el señor Alberto Muñoz Zapata, es actual titular del predio signado con Mz. "P1", Lote "18A", con un área de 129.85 m2 y el perímetro 58.63 ml., ubicado en el Jr. Grau S/N sector del Barrio Central del distrito de Coracora, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho; lo cual, en mérito a los documentos acompañados al expediente, es pertinente independizar a favor del recurrente;

Que, la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Parinacochas - Coracora, según revisión de los documentos que obran en el expediente, a través del Informe N° 252-2023-MPPC-GM-ACH-SGIDUR, de fecha 04 de abril del 2023, deriva los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para proyectar resolución que autoriza y reconoce independización del predio signado con Mz. "P1", Lote "18A", ubicado en el Jr. Grau S/N sector del Barrio Central del distrito de Coracora, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho, a favor del recurrente, manifestando que cumple con los requisitos indispensables para la independización;

I. ESPECIFICACIONES Y CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES DEL PREDIO MATRIZ SIGNADO CON MANZANA "P1", LOTE "18"

PROPIETARIOS : MARÍA ELENA ZUÑIGA VILLEGAS
: MARCO ANTONIO CARBAJAL ZUÑIGA
: BENJAMINA ROCÍO LÓPEZ MORALES

UBICACIÓN:

- Mz. : P1
- Lote : 18
- Jr. : Grau S/N.
- Barrio : Central
- Distrito : Coracora
- Provincia : Parinacochas
- Departamento : Ayacucho

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA

Por el frente, con el Jr. Grau, con una línea recta de 25.95 ml.

Por la Derecha entrando, con propiedad de terceros L-17, con línea quebrada de varios tramos de 28.85 ml.

Por la Izquierda entrando, con propiedad de terceros L-1, con línea quebrada de varios tramos de 16.60 ml.

Por el fondo, con propiedad de terceros L-1, en línea quebrada de varios tramos de 29.70 m.

ÁREA Y PERIMETRO:

Área Total : 439.00 m²

Perímetro : 98.10 ml.

II.- ESPECIFICACIONES Y CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES DEL PREDIO URBANO MATERIA DE INDEPENDIZACIÓN, SIGNADO CON MANZANA "P1", LOTE "18A"

PROPIETARIOS : ALBERTO MUÑOZ ZAPATA

- o Mz. : "P1"
- o Lote : 18A
- o Jr. : Grau S/N.
- o Barrio : Central
- o Distrito : Coracora
- o Provincia : Parinacochas
- o Departamento : Ayacucho

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

Por el frente, con el Jr. Grau, con una línea recta de 7.30 m.

Por la Derecha entrando, con propiedad de terceros L-17, L-1 con línea quebrada de varios tramos de 18.45 ml.

Por la Izquierda entrando, con propiedad de terceros L-18, con una línea quebrada de varios tramos partiendo del lindero del frente con ángulo de 21.89 ml.

Por el fondo, con propiedad de terceros L-18, uniendo los linderos de la derecha e izquierda en línea quebrada de varios tramos de 11.01 ml.

ÁREA Y PERIMETRO:

Área Total : 129.85 m².

Perímetro : 58.63 ml.

III.- ESPECIFICACIONES Y CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES DEL PREDIO URBANO REMANENTE, SIGNADO CON MANZANA "P1", LOTE "18"

PROPIETARIOS : MARÍA ELENA ZÚNIGA VILLEGAS
: MARCO ANTONIO CARBAJAL ZÚNIGA
: BENJAMINA ROCIO LÓPEZ MORALES

UBICACIÓN:

- Mz. : P1
- Lote : 18
- Jr. : Grau S/N.
- Barrio : Central
- Distrito : Coracora
- Provincia : Parinacochas
- Departamento : Ayacucho

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

Por el frente, con el Jr. Grau, con una línea recta de 18.65 m.

Por la Derecha entrando, con propiedad de terceros L-18A con línea quebrada de varios tramos de 36.47 ml.

Por la Izquierda entrando, con propiedad de terceros L-1, con una línea recta de un tramo partiendo del lindero del frente de 16.60 ml.

Por el fondo, con propiedad de terceros L-1, uniendo los linderos de la derecha e izquierda en línea quebrada de varios tramos de 29.70 ml.

ÁREA Y PERIMETRO:

Área Total : 309.15 m².

Perímetro : 107.96 ml.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA

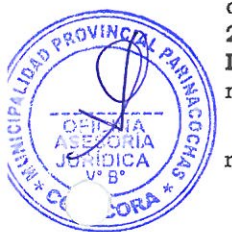
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR y RECONOCER la INDEPENDIZACIÓN del PREDIO URBANO signado con **MANZANA "P1", LOTE "18A"**, con un **Área** de **129.85 m²** y el **Perímetro** lineal de **58.63 m¹**, ubicado en el Jr. Grau S/N sector del Barrio Central del distrito de Coracora, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho, a favor de don **ALBERTO MUÑOZ ZAPATA** con **DNI N° 40858221**, conforme las especificaciones y criterios técnicos glosados en los actuados y la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el predio urbano **REMANENTE** signado con **Manzana P1, Lote "18"** con un **Área Total** de **309.15 m²** y el **Perímetro Lineal** de **107.96 m¹**, ubicado en el Jr. Grau S/N Sector del Barrio Central del distrito de Coracora, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho, de propiedad de **MARÍA ELENA ZÚÑIGA VILLEGAS** con **DNI N° 28999794**, **MARCO ANTONIO CARBAJAL ZÚÑIGA** con **DNI N° 09831323** y **BENJAMINA ROCIO LÓPEZ MORALES** con **DNI N° 06773317**, conforme las especificaciones técnicas, linderos y medidas perimétricas glosadas en los respectivos planos y memoria descriptiva.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución, con las formalidades establecidas por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



YORA/AMPPC
RAGM/AJ
Arch/C.c



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
PARINACOCHAS - CORACORA

Yony Osón Reyes Anampa
DNI N° 28961196
ALCALDE

PARINACOCHAS